

RAD. 11001310300420220005100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., ONCE
(11) DE MARZO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese poder en el que se indique la cuantía del proceso conforme al C.G.P., y a las pretensiones formuladas toda vez que los juzgados del Circuito no son competentes para conocer asuntos de menor cuantía, tramite este para el cual se otorgó el poder.

2.- Adjúntese certificado de vigencia del poder contenido en la Escritura Pública no. 195 del 4 de febrero de 2019 de la Notaria 72 del Círculo de Bogotá.

3.- Adócese el certificado de existencia y representación de ASESORES LEGALES GAMA SAS , y expedido con no más de un mes de antelación

3.- Dentro del término aquí señalado, so pena de rechazo, la apoderada acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado con el propósito de arrimar el original del pagaré, base de la presente acción, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,

Germán Peña Beltrán

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

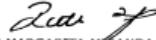
YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **020**

Hoy, 14 de Marzo de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria